



Gobierno Regional Junín

GRDS	
REG. N°	5039345
EXP. N°	3373958



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° **037**-2021/GR-JUNIN/GRDS

Huancayo, 26 AGO. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 201-2021-GRJ/GRDS del 20 de agosto de 2021; Informe Legal N° 310-2021-GRJ/ORAJ del 17 de agosto de 2021; Reporte N° 193-2021-GRJ-GRDS del 16 de agosto de 2021; Oficio N° 049-2021-GRJ/DREJ-OADM del 12 de agosto de 2021; Memorando N° 1213-2021-GRJ/GRDS del 11 de agosto de 2021; Memorando N° 772-2021-GRJ/ORAJ del 02 de julio de 2021; Reporte N° 145-2021-GRJ-GRDS del 28 de junio de 2021; Oficio N° 128-2021-GRJ-DREJ/OAJ del 21 de junio de 2021; Escrito N° 02 del 31 mayo de 2021; Resolución Directoral Regional de Educación N° 0534-DREJ del 07 de abril de 2021; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho (...)"*; en esa línea, la presente cuestión cumple con tales presupuestos por lo que se procederá a resolver el fondo del asunto;

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0534-DREJ del 07 de abril de 2021, la Dirección Regional de Educación Junín resuelve entre otros: *"Artículo 1° Declarar improcedente, las solicitudes de reconfirmación del*





Gobierno Regional Junín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Educación Junín – Huancayo (SUBCAFAE-DREJ Huancayo) presentadas por SITASE y el SITRADREJ, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad con el Informe Legal N° 014-2021-GRJ-DREJ/OAJ (...);

Que, mediante Escrito N° 02 del 31 de mayo de 2021, el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de Institutos de Educación Superior de la Región Junín, representado por su Secretario General señor Máximo Ramos García interpone recurso de apelación contra los efectos de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0534-DREJ, con la finalidad de que se revoque la recurrida y reformando la declare nula, disponiendo se declare procedente otorgar dos docentes especialistas en educación agremiados al SITRADREJ; precisando que: "el reglamento interno del Sub comité de Administración del Fondo Asistencia y Estimulo de la DRE/Junín no establece taxativamente si este número es para sindicatos mayoritarios y lo que está haciendo su representada es colocar a un representante de cada sindicato y al no existir otros sindicatos es taxativo que el Sub CAFAE DREJ Huancayo, lo conforme el SITASE Y SITRADREJ", pero con las cuotas que el reglamento interno establece, por lo que, les faltaría incorporar 02 representantes docentes (especialistas en educación);



Que, consecuentemente, a través del Escrito N° 02 del 09 de junio de 2021, el administrado corrige el petitorio y segundo considerando de su recurso de apelación, indicando que: *"lo correcto es que se declare procedente otorgar dos representantes de los trabajadores administrativos agremiados al SITASE, por lo que solicita se corrija el petitorio y segundo considerando de su recurso de apelación, siendo lo correcto; "se declare procedente otorgar dos representantes ante el Directorio del Sub CAFAE – DREJ – HUANCAYO, de los trabajadores administrativos agremiados al SITASE"*;

Que, de conformidad al artículo 22° literal b) del Reglamento Interno del CAFAE y SUB CAFAEs de los Trabajadores del Sector Educación, modificado por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED, establece que los Sub CAFAEs, estarán integrados por: *"b) En los órganos de Ejecución Desconcentrados: i) Cinco (5) representantes del órgano de dirección, ii) Cinco (5) representantes de los trabajadores docentes y administrativos según el detalle siguiente: - Tres (3) representantes del escalón departamental, zonal o de las unidades de servicios educativos elegidos por las organizaciones gremiales del profesorado inscrito en el instituto nacional de administración pública, debiendo ser uno de ellos de educación superior, si lo hubiera, - Dos (2) representantes de los trabajadores administrativos, siendo uno de ellos representante de los trabajadores administrativos de los centros y programas educativos"*; supuesto de hecho que cuestiona el administrado;

Que, el artículo 10° del Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Educación Junín – Huancayo, establece que: *"El Sub CAFAE DREJ Huancayo, tendrá un directorio integrado por (10) representantes constituidos de la siguiente manera: - Cinco representantes del órgano de dirección, designados por el director regional de educación Junín, el director regional o su representante quien lo presidirá y cuatro*





Gobierno Regional Junín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

representantes designados por el director regional de educación, entre los cuales se elegirá al secretario y tesorero; - Cinco representantes de los trabajadores docentes y administrativos según el siguiente detalle: - Tres representantes del gremio docente inscritos en el ROSSP del Ministerio de Trabajo, debiendo ser uno de ellos de educación superior, y - Dos representantes de los trabajadores administrativos siendo uno de ellos representante de los trabajadores administrativos de los centros y programas educativos (...); supuesto de hecho en que se ampara el administrado;

Que, el Reglamento Interno del CAFAE y Sub CAFAEs de los Trabajadores del Sector Educación, modificado por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED, así como, el Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Educación Junín – Huancayo, prescriben (similarmente) las cuotas de participación de los representantes en la conformación del Sub CAFAE Junín – Huancayo, en su calidad de trabajadores administrativos conformados en sindicatos, esto es sino, de dos (2) únicos representantes del total de sindicatos existentes en la DRE/Junín sin desigualdad alguna y sin distinción de ser mayoritarios o minoritarios respectivamente, pues, el supuesto de hecho que describe la norma, es totalmente limitativa precisando un total de diez (10) integrantes que conforman el directorio del Sub CAFAE, por lo que, si este grado acogiera la interpretación del recurrente se desnaturalizaría las cuotas de participación del directorio llegando probablemente a doce (12) integrantes lo cual sería totalmente contraía a derecho; pues, en el caso de autos, existen dos sindicatos, esto es sino, el SITRADREJ y el SITASE, por lo que solo corresponderá su participación a través de un (1) único representante ante el directorio del Sub CAFAE;

Que, mediante Reporte N° 201-2021-GRJ-GRDS del 20 de agosto de 2021, el Lic. Alain Munarriz Escobar – Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, solicita a la Directora Regional de Asesoría Jurídica el acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 25° y 41° inciso c) por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de Institutos de Educación Superior de la Región Junín, representado por el señor Máximo Ramos García - Secretario General, contra los efectos de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0534-DREJ del 07 de abril de 2021; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0534-DREJ del 07 de abril de 2021, por encontrarse conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,





Gobierno Regional Junín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA, la VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativa General.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVUÉLVASE, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación - Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




LIC. ALAIN MUNARRIZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL